

**SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL MASTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN EN  
LA GESTIÓN PÚBLICA  
FACULTAD DE DERECHO**

**FECHA:** 9 noviembre 2019

**1. Criterios Generales sobre reconocimiento de créditos aplicables al título**

En la Memoria del título se establecen los siguientes límites para el Reconocimiento de Créditos procedentes de Títulos propios y de Experiencia profesional.

Ambos criterios generales representan el límite el 15% establecido en la normativa de Reconocimientos.

<b>Reconocimiento de Créditos Cursados por Estudios Superiores Oficiales No Universitarios</b>	
<b>MÍNIMO</b>	<b>MÁXIMO</b>
<b>0</b>	<b>0</b>

<b>Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios</b>	
<b>MÍNIMO</b>	<b>MÁXIMO</b>
<b>0</b>	<b>9</b>

<b>Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional</b>	
<b>MÍNIMO</b>	<b>MÁXIMO</b>
<b>0</b>	<b>9</b>

**2. Reconocimiento de Créditos por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional**

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el *Artículo 9.1. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional*:

«La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

El expediente documental será conformado por el solicitante e incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

Cuando el expediente documental no se evidencie claramente que el solicitante haya adquirido las competencias alegadas, se procederá a la evaluación de competencias del candidato por parte del Coordinador Académico del Título. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas o informes estandarizados de competencia u otros métodos afines.

Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

Cuando la experiencia acreditada aporte competencias y conocimientos inherentes al título, pero que no coincidan con los de ninguna materia en particular, podrán reconocerse, atendiendo a su carácter transversal, en forma de créditos optativos».

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

En el caso del Máster Universitario en Dirección en la Gestión Pública, de 60ECTS, serían 9ECTS (normalmente se reconoce asignaturas de 6 ECTS).

Como se ha mencionado en el apartado anterior, al ser un Postgrado de 60 ECTS, serían hasta un máximo de 9 ECTS. Como las asignaturas: “Comunicación y Marketing Público”, “Estrategias Organizativas en las Administraciones Públicas” y “Prácticas Externas” que constan dentro del plan de estudios son de 6 ECTS, se quedará en 6 ECTS.

### **2.1. Criterios de valoración para el reconocimiento de “Prácticas Externas”:**

En cuanto a los criterios para la admisión del reconocimiento por experiencia profesional y laboral, se tendrá en cuenta de la siguiente forma:

1. La experiencia profesional acreditada tendrá que haber sido de una duración mínima de 360 horas.
2. Se valorará la experiencia en proyectos relacionados con las materias del Máster en Gestión Pública.
3. Toda experiencia aportada se contrastará con las competencias y habilidades obligatorias para la superación del Máster, en concreto se valorará la experiencia realizada en entidades públicas o financiadas con fondos públicos, materializada en:

- Realizar Planes de Evaluación y Gestión de Políticas Públicas.
- Implementar acciones de mejora de la eficiencia de la gestión de políticas públicas.
- Desarrollar acciones promocionales y gestión de crisis reputacionales en el ámbito de los medios de comunicación tradicionales y medios *on line*.
- Estrategias de generación de contenidos en redes sociales, blogs, comunidades de vídeos, y otros medios de comunicación social, relacionados con las políticas públicas.
- Diseño de presupuestos públicos y planes de mejora de la calidad de la gestión.
- Investigación sobre el grado de satisfacción de los ciudadanos sobre los servicios prestados.
- Desarrollar un plan de gestión económico-financiera en cualquier departamento de la Administración.
- Análisis de los resultados previstos y conseguidos, a través de medios tradicionales y mediante internet, redes sociales o herramientas de analítica web 2.0.
- Desarrollar planes de marketing para el conocimiento de las políticas públicas por parte de los ciudadanos.
- Desarrollar estrategias y acciones de comunicación on line, de determinadas políticas llevadas a cabo por los gobiernos correspondientes.
- Desarrollar Estrategias y planes de acción de Comercio Electrónico, que permitan percibir el *feed back* de los ciudadanos sobre el grado de aceptación y conocimiento de ciertas medidas adoptadas.
- Desarrollar planes de negocio sobre políticas públicas concretas, en el que se evalúen los medios económicos necesarios y el grado de impacto de las mismas.
- Aplicar el marco jurídico de las medidas a adoptar.

## 2.2. Criterios de valoración para el reconocimiento de otras asignaturas:

A modo de ejemplo, la tabla siguiente describe el tipo de experiencia requerido para el reconocimiento de asignaturas del título:

Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
Comunicación y Marketing Público	CE4, CE5, CE6, CE7	<p><u>Tipo de Entidad:</u> departamento de comunicación o gabinetes de comunicación de instituciones públicas y administraciones.</p> <p><u>Duración:</u> período mínimo 360 horas.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> experiencia activa en las tareas correspondientes a la elaboración o puesta en marcha de acciones de comunicación y marketing de una institución pública, en medios tradicionales (prensa, radio, etc.) y en los medios digitales (Facebook, Twitter, etc.); redacción de notas de prensa, informes de asesoría política, diseño de proyectos, relación con los medios, gestión de RRSS, gestión eficaz de las crisis reputacionales, plan de acción en las redes sociales, etc. Comunicación interna como medio de transparencia.</p>
Estrategias Organizativas de las Administraciones Públicas  (6 ECTS)	CE1, CE7, CE11	<p><u>Tipo de Entidad:</u> empresas o entidades públicas que se dediquen a la consultoría o a la gestión pública.</p> <p><u>Duración:</u> período mínimo 360 horas.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> la actividad que se haya desarrollado debe justificar experiencia participando activamente en las tareas relativas a la Administración Pública, gestión de proyectos, coordinación e implementación de políticas públicas, análisis y evaluación de planes multinivel, etc. Es necesario conocer el nivel de descentralización preciso para una gestión</p>

		pública eficaz en un marco internacional y en una estructura descentralizada.
--	--	---

El Departamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos revisará la documentación aportada en cada caso, para verificar que se cumplen los requisitos descritos en el apartado anterior. Asimismo, teniendo en cuenta la diversidad de experiencias profesionales que los estudiantes pueden aportar, se podrán realizar otros reconocimientos siempre que, siguiendo las directrices del Real Decreto 1393/2007, dichos reconocimientos estén justificado en términos de competencias

### 3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el *Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales*:

«Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 1393/2007. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal. En todo caso, deberá garantizarse una adecuación entre competencias, contenidos y carga lectiva de un mínimo del 75% para que el reconocimiento pueda autorizarse.

En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.»

Según el art. 13 del RD 1393/2007, “El reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado deberán respetar las siguientes reglas básicas:

- a) Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento un número de créditos que sea al menos el 15 por ciento del total de los créditos del título, correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.
- b) Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.
- c) El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.»

#### 4. Reconocimiento de créditos por Títulos Propios Universitarios.

La Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el Artículo 9.2. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales indica que «Podrán reconocerse créditos por enseñanzas universitarias no oficiales siempre que hayan sido impartidas por una Universidad legalmente reconocida y el diploma o título correspondiente advierte la realización de la evaluación del aprendizaje. El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios, salvo en el caso previsto en el artículo 6.4. del Real Decreto 1393/2007».

En este título el número máximo de créditos reconocibles, conjuntamente por experiencia laboral y títulos propios, es de 9 créditos ECTS.

#### 5. Reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores no universitarias (Ciclos Formativos, Enseñanzas Artísticas, Deportivas,...)

En la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>) se indica en el Artículo 10. Reconocimiento de estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias:

«El reconocimiento de créditos por estudios superiores no universitarios se regulará por lo dispuesto en el R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como por los acuerdos que en su caso se suscriban con la Administración Educativa correspondiente y por lo dispuesto en la presente normativa.»

Este máster no contempla el reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores no universitarias.

**6. Criterios de valoración para el reconocimiento de créditos de carácter optativo por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación**

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el *Artículo 14. Reconocimiento de créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación*:

«Conforme a lo que establece el artículo 46.2.i.) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 12.8, del Real Decreto 1393/2007, “los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en **créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación**”. Este reconocimiento se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios recogidos en el Artículo 14 de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos:

- a) Será aplicable en los títulos de grado. El número máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento será el que establezca en la memoria del título. El Plan de Estudios habrá sido configurado de modo que, al menos, sean susceptibles de reconocimiento, 6 créditos sobre el total de dicho plan.
- b) La actividad objeto de reconocimiento deberá haber sido desarrollada durante el período de estudios universitarios, comprendido entre el acceso a la Universidad Internacional de La Rioja y la obtención del título.
- c) Las actividades específicas por las que puede ser solicitado el reconocimiento habrán de haber sido aprobadas por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.
- d) Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiante como “reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias” añadiendo, en su caso, el nombre de la actividad, con la calificación de Apto y no se tendrá en cuenta en la media del expediente académico, salvo que una norma estatal estableciera lo contrario, y eximirán de la realización de los créditos optativos que correspondan.»

Este criterio sólo es aplicable a Grados.

	Nombre	Fecha
Elaborado por	María Crespo Garrido (Coordinadora del Título)	9/11/2019
Aprobado por	Comisión RTC	19/11/2019